

PUBLICADA LA NORMA UNE 19601 SISTEMAS DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

La Norma UNE 19601, publicada el 18 de mayo de 2017, ha sido realizada en el subcomité técnico de Normalización de UNE, concretamente dentro del CTN 307/SC1.

Se trata de una norma española que **establece directrices y requisitos para implantar un sistema de gestión de compliance penal**, teniendo como objetivo prevenir la comisión de delitos y reducir el riesgo penal **en todo tipo de organizaciones, con independencia de su tamaño, tipo, naturaleza o actividad**, favoreciendo todo ello una cultura ética y de cumplimiento.

Concretamente, la UNE 19601 **desarrolla los requisitos establecidos en el Código Penal español para los modelos de gestión y prevención de delitos que las organizaciones deben cumplir**, donde se incluyen, entre otros: la identificación, el análisis y la evaluación de los riesgos penales; la disposición de recursos financieros adecuados y suficientes para conseguir los objetivos del modelo; la utilización de procedimientos para la puesta en conocimiento de las conductas potencialmente delictivas; la adopción de acciones disciplinarias en el caso de producirse incumplimientos de los elementos del sistema de gestión; la supervisión del sistema por parte del órgano *compliance* y, finalmente, la creación de una cultura en la que se integren la política y el sistema de gestión *compliance*.

No obstante, la Norma no se detiene en dichos requisitos sino que, además, incorpora las buenas prácticas en materia de *compliance* mundialmente aceptadas. Asimismo, ha ido un paso más allá respecto de la ISO 19600 de 2014 –primer estándar internacional específico sobre sistemas de *compliance*– ya que no se limita a establecer meras recomendaciones, sino que dispone requisitos necesarios para la implementación de un sistema de gestión. Además, la nueva Norma

UNE 19601 ha alineado la metodología propia de las normas de estandarización con los requisitos establecidos en el artículo 31 bis del Código Penal español.

Asimismo, la UNE 19601 tiene un gran interés por cuanto puede ser **certificable** por una entidad independiente, hecho que permite asegurar su aplicación de forma eficaz. Dicha certificación tendrá una validez de tres años, si bien su contenido deberá auditarse anualmente. Por otro lado, la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado establece, respecto de las certificaciones, que éstas **podrán ser valoradas como un elemento adicional de la eficacia de los modelos a la hora de eximir de responsabilidad penal**. Sin embargo, las certificaciones no acreditan la eficacia del programa ni sustituyen la valoración que compete, exclusivamente, al órgano judicial.

De esta forma, la UNE 19601 **da respuesta al nuevo escenario establecido con las reformas del Código Penal** de 2010 –que introdujo en nuestro derecho la **responsabilidad penal de las personas jurídicas**– y, en especial, de 2015 que indicó que aquellas **personas jurídicas que implanten modelos de prevención de delitos y cumplan una serie de requisitos podrán ver atenuada su responsabilidad penal o, incluso, ser eximidas** si demuestran la debida diligencia y las mejores prácticas a la hora de prevenir y detectar la comisión de delitos en su seno.